

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto núm. 2480, de fecha 18 de mayo de 2022, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que mediante orden de 18 de mayo de 2022 del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración, se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Técnico en Promoción y Dinamización de Recursos.

2.º- Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo A, Subgrupo A2) con la categoría de Técnico en Promoción y Dinamización de Recursos, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración.

3.º- Con fecha 21 de diciembre de 2021 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CSIF, USCAL y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el art. 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los arts. 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II.- Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el presente acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

R-202201439



III.- La convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31 de 12 de marzo de 2008, pues no existe en la actualidad bolsa de tipo A de las previstas en esta norma y la última de tipo B a las que se refiere este reglamento tiene más de dos años de antigüedad, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el Art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV.- Las bases y convocatoria objeto del presente informe han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el art. 37 del TREBEP y el art. 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 21 de diciembre de 2021 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CSIF, USCAL USO.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, competencia que ha sido delegada por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local que ha sido delegada mediante el decreto 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de este acuerdo, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Técnico en Promoción y Dinamización de Recursos.

Tercero.- Convocar un proceso selectivo de acuerdo con las bases que se mencionan en el apartado anterior.

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

R-202201439

Cuarto.- La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TIPO B DE TÉCNICO EN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE RECURSOS DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA (BOP ZA N.º 31, DE 12 DE MARZO DE 2008)

1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino o contratación, en su caso:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título oficial de Grado.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este

R-202201439



requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

6) Idiomas: Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del certificado Nivel Intermedio B1 del Consejo de Europa, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en el idioma francés o inglés.

7) Permiso de conducción B de España.

2.- Pruebas selectivas

Sistema de selección: Concurso.

Baremo de méritos:

a) Experiencia profesional.

Por el desempeño de al menos tres de las competencias profesionales de cualquiera de los dos grupos que se incluyen a continuación, como empleado por cuenta ajena, funcionario público o personal estatutario del sector público, en el sector público o el privado, a jornada completa: 0,2 puntos por cada mes natural completo con un máximo de 12 puntos.

Grupo I.- Gestión de proyectos europeos: desarrollo profesional en al menos tres de los siguientes grupos de tareas:

- Redacción del proyecto objeto de financiación, tanto de programas de gestión directa como indirecta: diseño de objetivos, actividades y resultados. Agrupación de actividades o grupos de tareas. Financiación. Resultados, impacto, etc...
- Identificación de programas y convocatorias nacionales y europeas, objeto de financiación.
- Generación del partenariado, es decir, de la búsqueda y captación de socios nacionales e internacionales para la gestión de proyectos europeos.
- Formulación de la candidatura y tramitación de la misma.
- Elaboración de planes de difusión y comunicación proyecto.
- Seguimiento y evaluación del proyecto.
- Desarrollo e implementación del proyecto: gestión de recursos, coordinación de las tareas y acciones, seguimiento contable, etc...
- Redacción y tramitación de proyectos relativos a áreas geográficas en situación de despoblación (de acuerdo con la definición de despoblación del reglamento FEDER vigente).
- Redacción y tramitación de proyectos Silver Economy, es decir, relativos a bienes y servicios orientados a población con más de cincuenta años.

Grupo II.- Gestión de proyectos digitales e itinerarios de emprendimiento: desarrollo profesional en al menos tres de los siguientes grupos de tareas.

- Redacción de proyectos digitales: diseño de objetivos, actividades y resultados. Agrupación de actividades o grupos de tareas. Financiación. Resultados, impacto. Preparación de las memorias.
- Preparación de proyectos europeos de I+D+i: desarrollo de fichas y memorias.
- Búsqueda de recursos europeos y nacionales en el ámbito de la digitalización.
- Conformación de consorcios de socios públicos y privados en contextos I+D+i.
- Apoyo en la definición de proyectos digitales.

R-202201439



- Elaboración de programas de inserción en el ámbito del emprendimiento.
- Elaboración de itinerarios para la creación de empresas.
- Tareas de captación y promoción empresarial.
- Tareas de diseño y mantenimiento de plataformas digitales.
- Actuaciones realizadas en procesos de digitalización para PYMES.

A efectos de estas bases se entiende por Programas Europeos: Aquellos instrumentos de financiación directa e indirecta que utiliza la Unión Europea para desarrollar acciones y medidas que apliquen las políticas comunitarias.

A efectos de estas bases se entiende por programas de Gestión Directa de la Unión Europea: los que consisten en una serie de líneas de financiación de la propia Comisión Europea que subvencionan proyectos de interés para el conjunto de la Unión Europea. Estos programas cubren prácticamente todo tipo de temáticas y sectores.

A efectos de estas bases se entiende por programas de Gestión Indirecta de la Unión Europea: todos aquellos programas cuyos recursos están regulados por entidades locales (de los estados miembros de la Unión Europea), en particular, las regionales, que disponen el uso de los recursos a través de métodos y procedimientos que responden a la lógica y las normas nacionales sobre la base de una programación aprobada por la Comisión Europea (Fondos Estructurales, Fondos de Cohesión, etc.).

A efectos de estas bases se entiende por proyectos digitales: los incluidos en el plan de digitalización de PYMES y plan de competencias digitales en el marco de la Estrategia España Digital 2025. De forma general se entienden como tal aquellos proyectos relacionados con procesos de innovación y cambio en las organizaciones derivados de la integración de tecnologías y servicios digitales, ya sea mediante la automatización de procesos con tecnologías ya existentes como mediante un proceso de innovación basado en la introducción de tecnologías más disruptivas: Internet de las cosas, inteligencia artificial, big data, etc...

A efectos de estas bases se entiende por itinerarios de emprendimiento: el conjunto de etapas por las que puede pasar una idea de negocio en su evolución hasta convertirse en un proyecto empresarial viable tanto económicamente como técnicamente. Se incluyen todos aquellos procesos relacionados con el asesoramiento para la creación de empresas, tramitación, búsqueda de recursos financieros, etc... además de procesos concretos como creación de startups o promoción del talento.

Para la acreditación de estos méritos se procederá mediante la aportación del correspondiente certificado de servicios prestados junto con la solicitud de participación en el presente procedimiento selectivo. El certificado habrá de ser expedido por el órgano administrativo o autoridad competente o representante legal de la entidad certificante en el que se deberá especificar qué competencias profesionales se han desarrollado por el aspirante de entre las que se incluyen en los dos grupos I y II anteriores.

b) Méritos académicos.

Por estar en posesión de los siguientes títulos hasta el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 7 puntos:

1.- Cada título oficial universitario adicional al requerido como requisito se valorará con el siguiente baremo, hasta un máximo de 6 puntos por los méritos de este apartado:

- Título de Grado: 2 puntos.



- Título de Máster incluido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Ciencia Innovación y Universidades: 2 puntos.
- Si el título académico universitario pertenece a la rama de Ciencias, Ciencias de la Salud o Ingeniería y Arquitectura del registro citado anteriormente, la puntuación del mérito otorgada de acuerdo con los anteriores apartados se incrementará en 1 puntos.

2.- Por estar en posesión del Título GESTIDI, del Programa de Formación de Gestores de I+D+i del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León: 7 puntos, sólo se valorará un título en este apartado.

Para la acreditación de estos méritos se procederá mediante la aportación de copia del correspondiente título junto con la solicitud de participación en el presente procedimiento selectivo.

Todos los méritos que se acompañen a la solicitud de participación en este proceso selectivo serán citados en ésta.

2.2. Calificación final.

Será necesario haber obtenido una puntuación de 2,4 puntos en el apartado “Experiencia profesional” del baremo para que se valoren los méritos a que hace referencia el apartado “Méritos académicos” anterior.

Será necesario haber obtenido una puntuación de 1,2 puntos en el apartado “Experiencia profesional” del baremo para que se incluya al aspirante en la bolsa resultante del presente proceso selectivo.

La calificación final de los aspirantes en el proceso selectivo será igual a la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los dos grupos de méritos del baremo incluido en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final se resolverá a favor que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, de persistir se resolverá a favor del que haya tenido mayor puntuación en el apartado de méritos académicos.

De mantenerse el empate se aplicará la regla general según la cual se procederá por el Tribunal a elegir, por insaculación, una letra de las del alfabeto español que será a partir de la que se ordenarán por su primer apellido de mejor a peor prelación los distintos grupos de aspirantes aprobados que hayan obtenido la misma puntuación. Si el primer apellido fuera igual tal regla se aplicará al segundo apellido, de ser igual este apellido se aplicará la regla al primer nombre de los aspirantes.

Si después de aplicada la anterior regla general se mantuviera el empate, se aplicará la siguiente regla especial sólo para cada grupo de aspirantes afectados por un empate, según la cual el orden de prelación será determinado por el Tribunal mediante sorteo entre los aspirantes afectados por el mismo.

3.- Aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo.

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el proceso selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

4.- Forma de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formaliza-



rán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora: www.diputaciondezamora.es.

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de tres meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

R-202201439



Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

R-202201439



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS
CONVOCATORIA

Categoría:	Fecha del anuncio
------------	-------------------

DATOS PERSONALES

N.I.F.:	Apellidos:	Nombre:
Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:	Provincia Nacimiento:
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:
Municipio:	Provincia:	Localidad Nacimiento:
		Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y nº):
		CP

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

FASE DE CONCURSO (de ser necesario adjuntar hoja independiente)

Relación de méritos: experiencia profesional (según convocatoria):	Relación de méritos: títulos (según convocatoria):

OTROS DATOS A CONSIGNAR

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. En su caso, solicita la expedición del certificado de los extremos señalados a certificar por esa Diputación y su unión al expediente.

Igualmente, el/la abajo firmante **DECLARA** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Zamora le ha informado de que incorporará los datos aportados en esta solicitud a un fichero para su tratamiento y publicación en boletines oficiales, tablones de anuncios, sedes electrónicas y, en general, en cualquier medio que se utilice para las comunicaciones de los resultados parciales o definitivos del proceso y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo; tratamiento y publicaciones a los que presta de forma expresa su conformidad de acuerdo a las bases que rigen este proceso.

En.....a.....de.....de 202....

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

R-202201439



Lo que le publica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 19 de mayo de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202201439